

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ARIMPLANT CIA. LTDA.



OTORGADA POR:

PABLO AGUSTÍN RAMOS GUARDERAS
HUGO RICARDO CUBEROS RODRÍGUEZ
EDUARDO AQUILES JUDAS TADEO
CARLOS BORJA MARURI

CUANTÍA:

US \$ 600

DI

4

COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintidós (22) de junio del año dos mil cinco; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen los señores PABLO AGUSTÍN RAMOS GUARDERAS, HUGO RICARDO CUBEROS RODRÍGUEZ y EDUARDO AQUILES JUDAS TADEO CARLOS BORJA MARURI, por sus propios y personales derechos. Los señores comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana el primero, colombiana el segundo y ecuatoriana el tercero, mayores de edad, de estado civil casados, de profesión u ocupación doctores en medicina los dos primeros e ingeniero electrónico el tercero; domiciliados en esta ciudad de Quito, a excepción del segundo, quien tiene su domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá de la República de Colombia; en tránsito por esta ciudad de Quito; legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; y me piden libre y voluntariamente que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste el contrato

de sociedad contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDACION.-**

Comparecen por sus propios y personales derechos, los señores PABLO AGUSTÍN RAMOS GUARDERAS, HUGO RICARDO CUBEROS RODRÍGUEZ y EDUARDO AQUILES JUDAS TADEO CARLOS BORJA MARURI. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana el primero, colombiana el segundo y ecuatoriano el tercero, de estado civil casados, de profesión u ocupación doctores en medicina los dos primeros e ingeniero electrónico el tercero; quienes manifiestan que es su voluntad fundar como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de **ARIMPLANT CIA. LTDA.**, que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y a los siguientes estatutos.- **SEGUNDA: ESTATUTOS DE**

ARIMPLANT CIA. LTDA.”.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará ARIMPLANT CIA. LTDA. El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el

exterior.- **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-** El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.- **ARTICULO TERCERO:**

OBJETO.- El Objeto Social de la compañía será: **Uno)** la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de equipos, materiales, implantes y elementos médico quirúrgicos. **Dos)** Brindar y realizar el respectivo servicio técnico, de instalación, de montaje y de mantenimiento de los

mismos.- **MEDIOS:** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, tales como celebrar contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas nacionales y extranjeras para la realización de una actividad determinada; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra cuya actividad sea similar o complementaria a la suya; o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. En general podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de SEISCIENTOS DOLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 600), dividido en SEISCIENTAS (600) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1) cada una.- **ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social. La cesión

se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías.-

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- a)

Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de estos estatutos.- b) La Junta General no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte.- c) En caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones, para suscribir dicho aumento.- **ARTICULO OCTAVO:**

DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.- **ARTICULO NOVENO: REGIMEN Y**

ADMINISTRACION.- La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada indistintamente por el Gerente General o por el Presidente.- **ARTICULO DECIMO: DE LAS**

JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.- b) Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- c) Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

CONVOCATORIA.- a) El Gerente General convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión.- b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria si no está representado por los concurrentes más del cincuenta (50%) por ciento del capital social.- b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria.- c) Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital social asistente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- A las juntas concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCION Y ACTAS.-** a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el socio que sea designado para ello por los

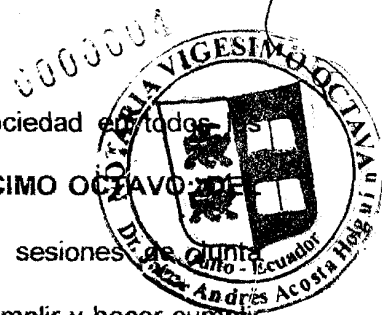


presentes en la reunión.- b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-Hoc.- c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero.- d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.- **ARTICULO**

DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el período de DOS (2) años.- b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General.- c) Designar a los fiscalizadores, si se considera conveniente.- d) Examinar las cuentas, balances e informes de administradores y dictar la resolución correspondiente.- e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales.- f) Decidir la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad.- h) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios.- i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- j) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este contrato.- k) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General de Socios.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponderá al Gerente General, quien tendrá

los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General.- b) Suscribir los certificados de participación.- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- d) Actuar como Secretario de la Junta General.- e) Suscribir en forma individual todo clase de actos y contratos relacionados con las actividades comprendidas dentro del objeto social de la compañía, sin necesidad de autorización alguna.- f) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-**

Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo.- b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias.- c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad.- d) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil, una lista completa de los socios de la compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado; o bien, si de dicha nómina o cuantía no hubieren sufrido alteración alguna, una declaración en tal sentido.- e) Actuar como Secretario de la Junta General.- f) Suscribir en forma individual todo clase de actos y contratos relacionados con las actividades comprendidas dentro del objeto social de la compañía, sin necesidad de autorización alguna; y, g) Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.- **ARTICULO**



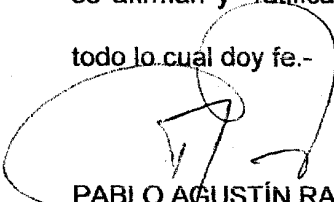
VIGESIMO: FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco (5%) por ciento, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte (20%) por ciento del capital social.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital se encuentra suscrito y pagado en numerario por los socios en su totalidad de la siguiente manera:

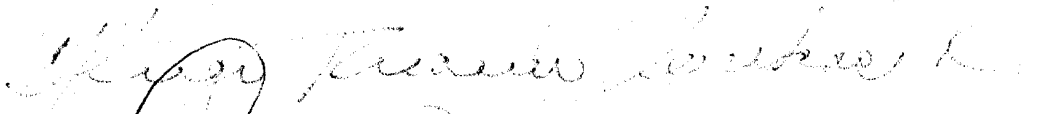
SOCIOS	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO	No. PARTIC.
Pablo Agustín Ramos Guarderas	US \$ 200	US \$ 200	200
Hugo Ricardo Cuberos Rodríguez	US \$ 200	US \$ 200	200
Eduardo Aquiles Judas Tadeo Carlos Borja Maruri	US \$ 200	US \$ 200	200
T O T A L E S	US \$ 600	US \$ 600	600

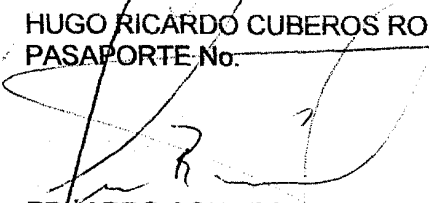
Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital con el correspondiente detalle.- **CUARTA: DECLARACIÓN EXPRESA:** El señor HUGO RICARDO CUBEROS RODRIGUEZ, declara que la

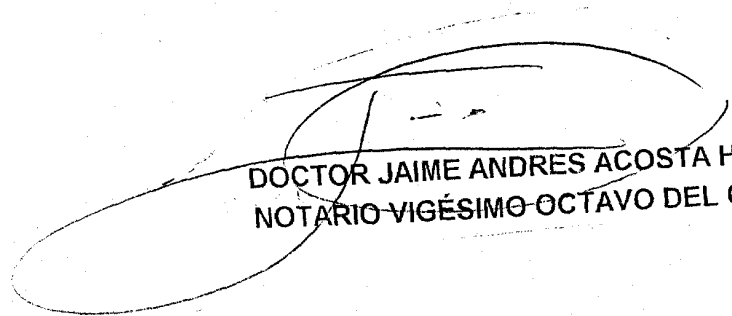
inversión que realiza, la hace con el carácter de subregional, y en la calidad de subregional, realiza su inversión; por lo que una vez finalizado el trámite de constitución de la compañía, se procederá a registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador.

QUINTA: AUTORIZACIÓN.- Los socios facultan al señor Doctor Gino Merizalde Flores y/o al señor Juan Diego Mancheno Santos para que realicen individual o conjuntamente todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad, para que obtengan la Patente Municipal y convoquen a la primera Junta General de Socios. Sirvase, señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo para la completa validez de esta escritura pública". firmado) señor Doctor Gino Merizalde Flores, Abogado – Inscripción cincuenta y ocho ochenta".- HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los señores comparecientes esta escritura por mí el Notario íntegramente aquellos se afirman y ratifican en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


PABLO AGUSTÍN RAMOS GUARDERAS
C.C. No. 170491416-9.


HUGO RICARDO CUBEROS RODRIGUEZ
PASAPORTE No. _____


EDUARDO AQUILES JUDAS TADEO CARLOS BORJA MARURI
C.C. No. 170443164-7


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

80000005





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 22 DE JUNIO DEL 2005

Mediante comprobante No. **466273786**, el (la) Sr. **AMPARO DARQUEA**

XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **600.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **ARIMPLANT CIA. LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
PABLO AGUSTIN RAMOS GUARDERAS	US\$. 200.00
HUGO RICARDO CUBEROS RODRIGUEZ	US\$. 200.00
EDUARDO AQUILES BORJA MARURI	US\$. 200.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. 600.00

OBSERVACIONES: TASA 2%

Atentamente

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA REPUBLICA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito



Número de Trámite: 7045572

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: MERIZALDE FLORES GINO FLORENTINO

Fecha de Reservación: 08/03/2005 11:26:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ARIMPLANT CIA. LTDA.
Aprobado

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 07/07/2005

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

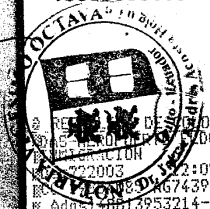
Que la presente es fiel fotocopia del documento
original, el mismo que en original me fue otorgado por el
Sr. uma en la ciudad de uma a este
efecto acto seguido la devolvi al Sr. uma el mismo,
habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo
Octava actualmente a mi cargo, conforme a lo que a ley.

Quito a, 22 de junio de 2005

~~EL NOTARIO~~

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGES
[Signature]



1413-36358148
AEROPUERTO EL DORADO
MIGRACION
AUS 202004 14:08:57
CC 19384085 CEDULA
Ades 1413-36358148

REPUBLICA DE COLOMBIA
MIGRACION
AEROPUERTO EL DORADO
22003
14:08:57
19384085
1413-36358148

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TPO / TYPE: P COB: PAS / COV: COLOMBIA PASAPORTE N° / PASSPORT N°: CC 19384085

APELLIDOS / SURNAME: CUBEROS RODRIGUEZ

NOMBRES / GIVEN NAMES: HUGO RICARDO

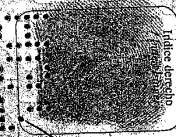
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: 5 SEP 1959 SANTAFE DE BOGOTA

SEX / SEX: M LUGAR Y FECHA DE EMISION / PLACE AND DATE OF ISSUE: M SANTAFE DE BOGOTA 8 JUN 1999

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 8 JUN 2009

AUTORIZADO / AUTHORITY: KATIA M. GALLEGO MORA ASISA DE PASAJEROS

La Dirección de este pasaporte aplica su validez a los señalamientos de este pasaporte con fines de ingreso.



Índice de dactilo

País / Country:

Dirección / Address:

Nombre / Name:

En caso de accidente o pérdida de este pasaporte, favor enviarlo al consulado de Colombia o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, send it to the nearest Colombian consulate or contact:

El pasaporte ordinario también puede ser utilizado para viajes de turismo a países que no requieran visa previa, siempre y cuando el viajero presente señales de aduana, entrada y salida.

Si usted va a residir en el exterior, debe tener el pasaporte ordinario más prórroga al momento de salir.

PASAPORTE ORDINARIO
COL

2. 2004

0102004

24 FEB 2005

DOCTOR RODRIGO SALGADO

ECUATORIANA***** V434313222
 CASADO MARIA FERNANDA CISNEROS GUERRER
 SUPERIOR MEDICO
 JOSE RAMOS
 ROSARIO GUARDERAS
 QUITO 04/11/2003
 04/11/2015
 REN
 Pol 0828691

0000008

CIUDADANIA 172045
 RAMOS GUARDERAS FAL AGU
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
 01 MAKZO 1962
 007-1 0108 01305
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES SECCIONALES 17/OCT/2004
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 RAMOS GUARDERAS PABLO AGUSTIN
 CEBULA
 1704319164
 NUMERO 107-0123

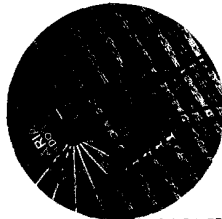
Que la presente es fiel fotocopia del documento
 el mismo que en original me fue presentado por el
 en una
 este
 seguido la devolví despues de haber
 dos
 habiendo archivado una igual en el proceso de la Notaria Vigésimo
 Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

Quito a, 22 de junio de 2005

FI
 EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
 Dr. Jaime Andrés Acosta Hoiguin
 QUITO - ECUADOR

300009
TORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE
LA ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ARIMPLANT CIA. LTDA.
OTORGADA POR: PABLO AGUSTÍN RAMOS GUARDERAS Y OTROS. SELLÁNDOLA Y
FIRMÁNDOLA EN QUITO, VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

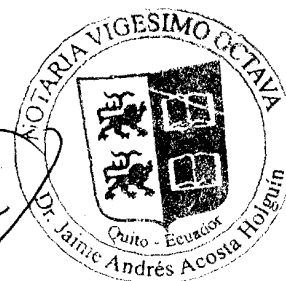


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

0000010

RAZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ARIMPLANT
CIA.LTDA. OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2005, SE
APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 05 Q.I. 2507, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2005. QUITO 04 DE JULIO DEL 2005.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



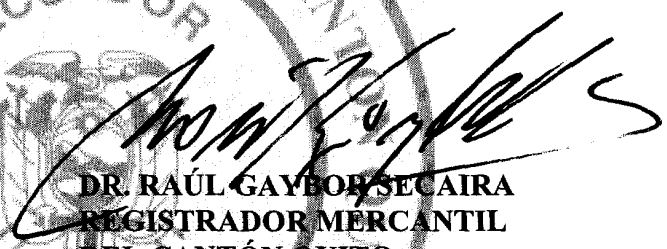
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS SIETE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 27 de junio del 2.005, bajo el número **1710** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **" ARIMPLANT CIA. LTDA."**, otorgada el 22 de junio del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **995**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **25313**.- Quito, a catorce de julio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-